ALCALDÍA DE
**FACATATIVÁ**

**SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA**
**PRESENTACION DE ESTUDIOS PREVIOS**

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | MUNICIPIO DE FACATATIVA |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE |
| **FECHA** | NOVIEMBRE DE 2026 |

## 1. VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

## 2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
**(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Numeral 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)**

### 2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que la Ley 1876 de 2017 "*Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones*", específicamente en el artículo 34. "*Promoción del servicio de extensión agropecuaria*" y artículo 38. "*Los municipios asegurarán la asignación presupuestal para el funcionamiento y fortalecimiento progresivo de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria en términos de equipo técnico, capacitación del recurso humano, medios tecnológicos, infraestructura y otros medios como el transporte y la logística, con el fin de garantizar la calidad y oportunidad de los servicios y la ejecución pertinente y oportuna de sus funciones*".

Que la misión del municipio de Facatativá, definida en el Plan de Desarrollo Municipal para el período 2024-2027 "Facatativá Nuestra Casa" es *"Trabajamos de la mano de todos los sectores de la sociedad, desde el gobierno y la comunidad hasta las organizaciones, gremios, también con la personas desde la más pequeñas hasta los más adultos y experimentados. Asumimos un pacto colectivo para vivir mejor: seguridad, convivencia, participación y resiliencia ciudadana. Una educación inclusiva, servicios de salud accesibles, amplias coberturas, fomento del deporte, la cultura y la inclusión social. También, el compromiso de preservar el entorno natural, impulsar la innovación y generar oportunidades económicas para todos, desde una administración transparente y eficiente".*

Según el Decreto Municipal 081 del año 2017, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente tiene como misión: *"promover el crecimiento agropecuario sostenible con sentido social y determinar la política, ordenamiento, manejo y gestión de los recursos naturales y del ambiente, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y la competitividad de los sectores productivos, a través del fortalecimiento y la consolidación del desarrollo agropecuario sustentable y equitativo, que asegure un clima favorable para la inversión y los negocios, que impulse la innovación y comercialización de los productos y servicios y fortalezca el capital humano, para consolidar el sector agropecuario del municipio".*

Que para el logro de estas competencias, y en búsqueda de los cometidos estatales, se formuló, radico y viabilizó en el banco de programas y proyectos del municipio, este a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de las unidades productivas agropecuarias en el marco de la seguridad alimentaria de las familias campesinas y comunidad en general del municipio de Facatativá", el cual cuenta con codificación No. 2024252690022.

Que acorde con los proyectos enunciados, y acorde a lo definido en el Plan de Desarrollo Municipal para el período 2024-2027 "Facatativá Nuestra Casa", se hace necesario establecer mecanismos que permitan adelantar actividades acordes a las competencias institucionales y objetivos trazados en los proyectos de inversión.

En virtud de las funciones propias del Municipio y de la Secretaría Gestora relativas al servicio público de extensión agropecuaria y al desarrollo del programa agropecuario: 48. Impulso al campo y sus pequeños productores, la Alcaldía Municipal de Facatativá requiere adelantar un proceso de contratación para la adquisición de implementos y accesorios de maquinaria agrícola para el fortalecimiento de los servicios de adecuación y preparación de terrenos agropecuarios del municipio de Facatativá, su ejecución y el cumplimiento de la meta propuesta en el Plan de Desarrollo Municipal, razón por la cual en procura de que la entidad territorial pueda satisfacer la necesidad se propone adelantar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA.

Conforme a la continua necesidad de dar cumplimiento a los programas, proyectos y metas relacionadas en el Plan de Desarrollo y al servicio público de extensión agropecuaria, y contando la disponibilidad presupuestal:

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | |
|---|---|
| NÚMERO: | 2026001824 |
| FECHA: | 24/06/2026 |
| VALOR TOTAL : | $ 142.000.000 |
| EXPEDIDA POR: | Secretaria de Hacienda |

Es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y el contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

**2.2 JUSTIFICACION**

Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Que la Ley 1876 de 2017 por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones, hace referencia a la extensión rural, orientada a ser un agente de cambio en el productor, su familia y su entorno, que propenda por un bienestar integral. La extensión rural busca la generación de capacidades socioeconómicas, productivas, culturales, y tecnológicas, con sostenibilidad ambiental.

Que para el fortalecimiento y generación de estas capacidades se formuló un proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de las unidades productivas agropecuarias en el marco de la seguridad alimentaria de las familias campesinas y comunidad en general del municipio de Facatativá" dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el período 2024-2027 "Facatativá Nuestra Casa".

Con la adquisición de implementos y accesorios de maquinaria agrícola se pretende fortalecer los servicios de adecuación y preparación de terrenos agropecuarios del municipio, garantizando su continuidad y ampliando la oferta de implementos adecuados a las necesidades de las unidades productivas agropecuarias del municipio y sus campesinos.

Que para dar continuidad a los proyectos y dar cumplimiento a las metas establecidas se requiere CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE TERRENOS AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.

**2.3 OBJETIVO GENERAL**

En cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que al municipio y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente le competen, se hace necesario contar con la adquisición de implementos y accesorios de maquinaria agrícola para fortalecer los servicios de adecuación y preparación de terrenos agropecuarios del municipio de Facatativá.

**2.4. BENEFICIOS**

El Municipio se beneficia con la contratación de la adquisición de implementos y accesorios de maquinaria agrícola para fortalecer los servicios de adecuación y preparación de terrenos agropecuarios del municipio, en el marco del

servicio público de extensión agropecuaria y el fortalecimiento de los programas, proyectos y metas agropecuarias del Plan de Desarrollo Municipal para el período 2024-2027 "Facatativá Nuestra Casa".

Plan de Desarrollo que busca adelantar acciones para el fomento y fortalecimiento de los sistemas agropecuarios vinculados a la agricultura familiar, campesina y comunitaria del municipio de Facatativá.

## 3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
**(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Numeral 2 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)**

**3.1. OBJETO:**

**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE TERRENOS AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.**

**3.2 ALCALCE DEL OBJETO:**

El contrato a celebrar busca fortalecer los programas y proyectos relacionados al servicio público de extensión agropecuaria del municipio, siendo específicamente el programa: 48. Impulso al campo y sus pequeños productores; y el proyecto "Fortalecimiento de las unidades productivas agropecuarias en el marco de la seguridad alimentaria de las familias campesinas y comunidad en general del municipio de Facatativá". Con la adquisición de implementos y accesorios de maquinaria agrícola se pretende fortalecer los servicios de adecuación y preparación de terrenos agropecuarios del municipio, garantizando su continuidad y ampliando la oferta de implementos adecuados a las necesidades de las unidades productivas agropecuarias del municipio y sus campesinos.

**3.3. CLASIFICACION UNSPSC** El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 15 | 12 | 15 | 00 | Preparados lubricantes |
| 15 | 12 | 18 | 02 | Lubricante anti – corrosivo |
| 15 | 12 | 19 | 00 | Grasas |
| 21 | 10 | 15 | 00 | Maquinaria agrícola para preparación de suelos |
| 21 | 10 | 15 | 01 | Arados |
| 21 | 10 | 15 | 23 | Sistema automatizado de manejo de maquinaria agrícola |
| 21 | 10 | 16 | 00 | Maquinaria agrícola para siembra y plantado |
| 25 | 10 | 19 | 08 | Cuatrimoto |
| 26 | 10 | 17 | 00 | Accesorios y componentes de motor |
| 26 | 10 | 17 | 80 | Inyector de aceite o válvula de medición |
| 27 | 11 | 16 | 00 | Herramientas para perfilar |
| 27 | 11 | 32 | 00 | Juego de herramientas |

Los bienes a adquirir se encuentran en el PAA de adquisiciones en la línea 00495 de la siguiente manera:

**Adquisiciones planeadas** Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: maquinaria agricola

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 21101500 21101501 21101600 | 00495:CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE TERRENOS AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ. | Agosto | Agosto | 1 Mes (s) | Selección abreviada subasta inversa | Recursos propios | 142.000.000 COP |

Exportar excel | Export Excel(CSV)

## 3.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

De conformidad con el objeto contractual señalado, se estableció que los elementos que se pretende adquirir deben cumplir con las siguientes características técnicas:

| I | ELEMENTO | DESCRIPCIÓN | Unidad de Medida | CANT. |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Retobo | Chasis doblemente reforzado, una transmisión de múltiples velocidades muy resistente, y un eje de acople del tomafuerza al tractor endurecido anti desgaste. Poder mínimo requerido 50hp, poder máximo requerido 100hp, ancho de trabajo 1,85m, ancho para transporte 1,98m, numero de cuchillas 42, profundidad de trabajo 27cm y peso 610kg | unidad | 1 |
| 2 | Desbrozadora | Desbrozadora para destruir y controlar diferentes tipos de socas o residuos de pastos y cosechas como son: maíz, arroz, flores, pastos viejos, malezas entre calles de cultivos de palma africana y árboles maderables o frutales etc. Pica y esparce los residuos facilitando su descomposición. Construida en lámina y tubo estructural, posee una transmisión de alta velocidad accionada y protegida por un cardán con rueda libre que mueve por medio de correas un eje de cuchillas. Bajo consumo de potencia. Altura de corte variable controlada por un rodillo de nivelación , Ancho 2,40m, potencia 85-115, cuchillas 48/72 | unidad | 1 |
| 3 | Cadena De Tiro | cadena de tiro de eslabones de hierro gruesa, 10 mts para tractor que sirva para jalar o remolcar | cadena x 10 mts | 1 |
| 4 | Aceite 15w40- Garrafa De 5 Galones | Aceite 15w40 - garrafa 5 galones especificaciones: api sp, alsac, gf-6a clasificación: 15w40 está diseñado para proporcionar triple protección (triple protección) para mejorar la durabilidad del motor y aceite. esto ayuda a bajar el mantenimiento y aumentar la confiabilidad de los vehículos. es ideal para la mayoría de los motores diesel de trabajo pesado para aplicaciones dentro y fuera de carretera. | caneca x 5 galones | 2 |
| 5 | Grasa Para Lubricar Partes De Maquinaria Pesada | Grasa de calcio es ideal para excavadoras hidráulicas y maquinaria agricola ofreciendo una excelente protección contra el desgaste y la corrosión. Formulada para soportar altas presiones y temperaturas, asegura una lubricación eficiente de los componentes críticos, prolongando la vida útil de tu maquinaria y mejorando su rendimiento en condiciones exigentes, caneca de 16kg | caneca x 16 kilos | 1 |
| 6 | Aceite Hidraulico | Aceite hidráulico antidesgaste de alta calidad y rendimiento, elaborado con bases parafínicas de excelente estabilidad y altos índices de viscosidad, principal uso sistemas hidráulicos industriales, bombas hidráulicas, máquinas para inyección y moldeo de plásticos, reductores de velocidad, tractores, montacargas, equipos de construcción y minería | envase x 1 galon | 4 |
| 7 | Manila O Cuerda | manila o cuerda gruesa que soporte y sujete cargas en el remolque | manila x 40 metros | 2 |
| 8 | Pinpina Para Almacenar Combustible | Pinpina de plastica de 20 galones para almacenar combustible | caneca x 20 galones | 4 |
| 9 | Kit De Herramientas | Set de Herramientas Manuales de 250 Piezas, 1 Martillo carpintero 13 oz1 Barra de extensión1 Llave de bujías1 Chicharra con mando de 10 mm2 Destornilladores punta paleta: 1,5 - 2 mm2 Destornilladores punta Phillips16 Llaves Allen1 Nivel1 Llave inglesa ajustable de 150 mm1 Set surtido de elementos de fijación (160 piezas)1 Adaptador de 10 mm x 6 mm29 Llaves de | kit | 3 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | dado1 Cuchillo cartonero6 Llaves punta corona1 Porta puntas6 punta Phillips6 Punta paleta6 Punta estrella2 Adaptadores1 Cinta métrica de 5 m (16 pies)2 Alicates. | | |
| 10 | Herramientas | Paño De 14 llaves Combinadas De 14 Pz En Mm Ref 86081 | kit | 2 |
| 11 | Inyector de grasa o pistola de grasa | pirtola o inyector de grasa para aplicar a maquinaria agricola en las partes mecanicas y/o movibles | unidad | 1 |
| 12 | Cuatrimoto para trabajos en campo y remolcar insumos y herramienta | Motor de 518 cc, 29.3 Hp, 4 tiempos, refrigerado por líquido. Transmisión de 5 velocidades con reversa. Sistema de cambios electrónicos (ESP). TraxLok para tracción 4x2/4x4. Salida de 12V. Arranque eléctrico. Frenos de disco. Suspensión independiente delantera y trasera. Peso: 288kg. un vehiculo que ofrece un equilibrio entre potencia, comodidad y versatilidad para diversas tareas y terrenos. | unidad | 1 |
| 13 | Bomba Extractora Manual De Combustible | Una herramienta para transferir combustible o aceite de manera eficiente. que este fabricada en acero al carbono cromado, esta bomba garantiza durabilidad y resistencia. su tubo sea desmontable y reemplazable, lo que facilita el mantenimiento. una empuñadura de PVC antideslizante proporciona comodidad durante el uso. que maneje un flujo de 20 L/min (0.3 L/bombeo). | unidad | 1 |

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:**

1. **Elementos compatibles:** El proponente deberá certificar que los elementos en los cuales aplique el acople a un tractor, estos deben ser compatibles para los tractores KUBOTA M9540 (Descripción: Modelo 2010, Línea M9540-DT cabinado, No. Motor V3800T 2000847) y tractor MASSEY FERGUSON 291 (Descripción: Modelo 2009, Línea MF291).
2. **Fichas técnicas:** El proponente deberá aportar las fichas técnicas de los elementos No. 1, 2 y 18 solicitados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
3. **Garantías:** El proponente deberá aportar constancias de garantías de los elementos No. 1, 2 y 18 solicitados, expedidos por el fabricante o el distribuidor autorizado en el país, indicando condiciones, vigencia y cobertura.
   a) **Retobo:** Garantía mínima de seis (6) meses por defecto de fábrica. Disponibilidad de repuestos y servicio técnico autorizado en Colombia, debidamente certificado por el fabricante o distribuidor autorizado.
   b) **Desbrozadora:** Garantía mínima de seis (6) meses por defecto de fábrica. Disponibilidad de repuestos y servicio técnico autorizado en Colombia, debidamente certificado por el fabricante o distribuidor autorizado.
   c) **Cuatrimoto:** Garantía mínima de doce (12) meses por defecto de fábrica. Disponibilidad de repuestos y servicio técnico autorizado en Colombia, debidamente certificado por el fabricante o distribuidor autorizado.

### 3.5 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es **CONTRATO DE COMPRAVENTA**.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS (Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

### 4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA

### 4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Selección Abreviada con Subasta Inversa:

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Selección Abreviada soportada en los fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

La Ley 1150 de 2007 en su numeral 2 del art. 2 establece: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Sin perjuicio de las reglas generales aplicables a las modalidades de selección señaladas en el Decreto 1082 de 2015, se aplicará el procedimiento para la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Los bienes que se pretende adquirir no se encuentran disponibles en Instrumentos de Agregación de Demanda o grandes superficies. Por lo tanto se radica pqr´s por medio de la plataforma Colombia Compra a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional para que estructure un acuerdo marco o incluya los elementos en el acuerdo marco.

La utilización de este procedimiento se sujeta a lo dispuesto en la Circular Externa No. 004 de 2021 Colombia Compra Eficiente.

**4.3. APLICACIÓN DECRETO 248 DE 2021:** N/A

4.3.1. ¿Cumple con mínimo el 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la agricultura campesina, Familiar y Comunitaria Locales?

Si___ No_X__

4.3.2. ¿Se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el Articulo 2.201.1.3. Decreto 248 de 2021?

Si___ No_X__

**JUSTIFICACIÓN ACUERDO MARCO**

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (...)".

Ahora bien, sobre las excepciones a la obligatoriedad de la utilización de los Acuerdos Marco de Precios contenido en el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, especialmente el Decreto 310 de 2021, artículo 1 que modifica del artículo 2.2.1.2.1.2.7, mencionadas anteriormente, se encuentran estipuladas así:

> *"La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país,* ***salvo que exista la respectiva justificación técnica, económico y/o jurídica.****"(Subrayado y negrita nuestro)*

En general, la norma permite a la entidad estatal justificar, por motivos técnicos, económicos y/o jurídicos, la adquisición de bienes o servicio por fuera de los Acuerdo Marco, cuando se evidencia que existen mejores opciones para satisfacer sus necesidades en el marco de los principios de la contratación estatal.

ALCALDÍA DE
**FACATATIVÁ**

Ahora, con respecto a los principios que reglan la contratación y la función pública, la entidad considera pertinente mencionar lo siguiente:

1. Que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, **eficacia, economía**, celeridad, imparcialidad y publicidad, como lo señala el Artículo 209.
2. Que, el artículo 334 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 03 de 2011, dispuso que el Estado interviene en la economía para asegurar el bienestar de todos los colombianos, y que dicho bienestar se consolida mediante una sostenibilidad fiscal que funja como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social y Democrático de Derecho, en el cual el gasto social es prevalente.
3. Que, sobre los principios señalados, el Artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, menciona que en virtud del principio de Economía *"las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos"*
4. Sobre estos principios, el curso de "Inducción a los gerentes públicos de la administración colombiana" que realiza el Departamento Administrativo de la Función Pública, indica que el principio de economía es *"Optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en la contratación."*
   https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gerentes/Modulo4/tema-1/3-principios.html
5. A su turno, el Articulo 77 de la Ley 80 de 1993, indico que *"En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la Función administrativa, serán aplicables en las actuaciones contractuales."*
6. Que, es un propósito del gobierno y de todas las entidades territoriales adelantar políticas de austeridad dirigida a elevar la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.
7. Que, el Articulo 4 de la Ley 136 de 1993 señala sobre el principio de Eficacia que *"Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales."*
8. Que, el Articulo 5 de la Ley 136 de 1995, indico en su literal B *"EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, (...)"*

La Entidad realizó la verificación en la página web de Colombia Compra Eficiente los acuerdos marco vigentes relacionados con los elementos requeridos en el presente proceso, identificando:

Acuerdo Marco de precios CCE-215-AMP-2021 para la adquisición de maquinaria amarilla y agrícola CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (i) CASA TORO S.A BIC, (ii) COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S – NAVITRANS S.A.S, (iii) KOMATSU COLOMBIA S.A.S, (iv) INGENIERÍA MAQUINARÍA Y EQUIPOS DE COLOMBIA - IMECOL S.A.S, (v) MOTO MART S A, (vi) DISTRIBUIDORA NISSAN S. A, (vii) 7 M GROUP S.A.

También se identificó el acuerdo marco CCE-971- AMP-2019 Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II, el cual al momento de elaboración de la presente documentación, no se encuentra vigente: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii

Una vez realizado el análisis de las condiciones técnicas ofertadas en el Acuerdo Marco de precios CCE-215-AMP-2021 disponible en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer que en el mencionado Acuerdo Marco de precios no se encontraron los elementos con la descripción requerida por la Entidad para el desarrollo del objeto contractual del presente proceso, siendo estos:

| I | ELEMENTO | DESCRIPCIÓN | Unidad de Medida | VIABILIDAD ACUERDO MARCO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Retobo | Chasis doblemente reforzado, una transmisión de múltiples velocidades muy resistente, y un eje de acople del tomafuerza al tractor endurecido anti desgaste. Poder mínimo requerido 50hp, poder máximo requerido 100hp, ancho de trabajo 1,85m, ancho para transporte 1,98m, numero de cuchillas | unidad | NO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | 42, profundidad de trabajo 27cm y peso 610kg | | |
| 2 | Desbrozadora | Desbrozadora para destruir y controlar diferentes tipos de socas o residuos de pastos y cosechas como son: maíz, arroz, flores, pastos viejos, malezas entre calles de cultivos de palma africana y árboles maderables o frutales etc. Pica y esparce los residuos facilitando su descomposición. Construida en lámina y tubo estructural, posee una transmisión de alta velocidad accionada y protegida por un cardán con rueda libre que mueve por medio de correas un eje de cuchillas. Bajo consumo de potencia. Altura de corte variable controlada por un rodillo de nivelación , Ancho 2,40m, potencia 85-115, cuchillas 48/72 | unidad | NO |
| 3 | Cadena De Tiro | cadena de tiro de eslabones de hierro gruesa, 10 mts para tractor que sirva para jalar o remolcar | cadena x 10 mts | NO |
| 4 | Aceite 15w40- Garrafa De 5 Galones | Aceite 15w40 - garrafa 5 galones especificaciones: api sp, alsac, gf-6a clasificación: 15w40 está diseñado para proporcionar triple protección (triple protección) para mejorar la durabilidad del motor y aceite. esto ayuda a bajar el mantenimiento y aumentar la confiabilidad de los vehículos. es ideal para la mayoría de los motores diesel de trabajo pesado para aplicaciones dentro y fuera de carretera. | caneca x 5 galones | NO |
| 5 | Grasa Para Lubricar Partes De Maquinaria Pesada | Grasa de calcio es ideal para excavadoras hidráulicas y maquinaria agricola ofreciendo una excelente protección contra el desgaste y la corrosión. Formulada para soportar altas presiones y temperaturas, asegura una lubricación eficiente de los componentes críticos, prolongando la vida útil de tu maquinaria y mejorando su rendimiento en condiciones exigentes, caneca de 16kg | caneca x 16 kilos | NO |
| 6 | Aceite Hidraulico | Aceite hidráulico antidesgaste de alta calidad y rendimiento, elaborado con bases parafínicas de excelente estabilidad y altos índices de viscosidad, principal uso sistemas hidráulicos industriales, bombas hidráulicas, máquinas para inyección y moldeo de plásticos, reductores de velocidad, tractores, montacargas, equipos de construcción y minería | envase x 1 galon | NO |
| 7 | Manila O Cuerda | manila o cuerda gruesa que soporte y sujete cargas en el remolque | manila x 40 metros | NO |
| 8 | Pinpina Para Almacenar Combustible | Pinpina de plastica de 20 galones para almacenar combustible | caneca x 20 galones | NO |
| 9 | Kit De Herramientas | Set de Herramientas Manuales de 250 Piezas, 1 Martillo carpintero 13 oz1 Barra de extensión1 Llave de bujías1 Chicharra con mando de 10 mm2 Destornilladores punta paleta: 1,5 - 2 mm2 Destornilladores punta Phillips16 Llaves Allen1 Nivel1 Llave inglesa ajustable de 150 mm1 Set surtido de elementos de fijación (160 piezas)1 Adaptador de 10 mm x 6 mm29 Llaves de dado1 Cuchillo cartonero6 Llaves punta corona1 Porta puntas6 punta Phillips6 Punta paleta6 Punta estrella2 Adaptadores1 Cinta métrica de 5 m (16 pies)2 Alicates. | kit | NO |
| 10 | Herramientas | Paño De 14 llaves Combinadas De 14 Pz En Mm Ref 86081 | kit | NO |
| 11 | Inyector de grasa o pistola de grasa | pirtola o inyector de grasa para aplicar a maquinaria agricola en las partes mecanicas y/o movibles | unidad | NO |
| 12 | Cuatrimoto para trabajos en campo y remolcar insumos y herramienta | Motor de 518 cc, 29.3 Hp, 4 tiempos, refrigerado por líquido. Transmisión de 5 velocidades con reversa. Sistema de cambios electrónicos (ESP). TraxLok para tracción 4x2/4x4. Salida de 12V. Arranque eléctrico. Frenos de disco. Suspensión independiente delantera y trasera. Peso: 288kg. un vehiculo que ofrece un equilibrio entre potencia, comodidad y versatilidad para diversas tareas y terrenos. | unidad | NO |
| 13 | Bomba Extractora Manual De Combustible | Una herramienta para transferir combustible o aceite de manera eficiente. que este fabricada en acero al carbono cromado, esta bomba garantiza durabilidad y resistencia. su tubo sea desmontable y reemplazable, lo que facilita el mantenimiento. una empuñadura de PVC antideslizante proporciona comodidad durante el uso. que maneje un flujo de 20 L/min (0.3 L/bombeo). | unidad | NO |

Por otro lado, la Entidad procedió a realizar al análisis de las condiciones económicas ofertadas en el Acuerdo marco de precios CCE-215-AMP-2021 disponible en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, no encontrando los elementos con las descripciones requeridas del presente proceso contractual y por consiguiente no se logró identificar el precio de referencia de los mismos.

Dado que el Acuerdo Marco de precios CCE-215-AMP-2021 no satisface económica y técnicamente las necesidades del presente proceso contractual debido a que no contempla la totalidad de bienes y servicios requeridos, es esta razón suficiente para prescindir del mismo. Aunado a lo anterior, considerando que, el objeto contractual contempla el suministro de 19 ítems, que sí bien cada uno es diferente, el elemento en sí posee especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad objetivamente definido y similar, permitiendo su adquisición en condiciones estandarizadas en el mercado. Adicionalmente, cada elemento se identifica por ser homogéneo para su adquisición, independientemente de su diseño, y puede ser provisto por varias empresas. Es así que, la modalidad de **Selección Abreviada con subasta inversa** es el procedimiento idóneo y legalmente apropiado para este proceso de contratación, dando aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO (Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.2.1. y Subsiguientes Decreto 1082 de 2015)

### 5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

**CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (142.000.00) MCTE**

### 5.2 JUSTIFICACION:

Para determinar el valor del presente contrato la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del municipio de Facatativá ha realizado un análisis de mercado, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad mediante solicitud de cotización, obteniendo el siguiente resultado:

| I | ELEMENTO | DESCRIPCIÓN | Unidad de Medida | CANTIDAD | CYO | EXPERIENCE SERV. | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Retobo | Chasis doblemente reforzado, una transmisión de múltiples velocidades muy resistente, y un eje de acople del tomafuerza al tractor endurecido anti desgaste. Poder mínimo requerido 50hp, poder máximo requerido 100hp, ancho de trabajo 1,85m, ancho para transporte 1,98m, numero de cuchillas 42, profundidad de trabajo 27cm y peso 610kg | unidad | 1 | $42.496.800 | $43.200.000 | $42.848.400 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Desbrozadora | Desbrozadora para destruir y controlar diferentes tipos de socas o residuos de pastos y cosechas como son: maíz, arroz, flores, pastos viejos, malezas entre calles de cultivos de palma africana y árboles maderables o frutales etc. Pica y esparce los residuos facilitando su descomposición. Construida en lámina y tubo estructural, posee una transmisión de alta velocidad accionada y protegida por un cardán con rueda libre que mueve por medio de correas un eje de cuchillas. Bajo consumo de potencia. Altura de corte variable controlada por un rodillo de nivelación, Ancho 2,40m, potencia 85-115, cuchillas 48/72 | unidad | 1 | $39.049.100 | $40.000.000 | $39.524.550 |
| 3 | Cadena De Tiro | cadena de tiro de eslabones de hierro gruesa, 10 mts para tractor que sirva para jalar o remolcar | cadena x 10 mts | 1 | $400.000 | $300.000 | $350.000 |
| 4 | Aceite 15w40-Garrafa De 5 Galones | Aceite 15w40 - garrafa 5 galones<br>especificaciones: api sp, alsac, gf-6a<br>clasificación: 15w40<br>está diseñado para proporcionar triple protección (triple protección) para mejorar la durabilidad del motor y aceite. esto ayuda a bajar el mantenimiento y aumentar la confiabilidad de los vehículos. es ideal para la mayoría de los motores diesel de trabajo pesado para aplicaciones dentro y fuera de carretera. | caneca x 5 galones | 2 | $1052.000 | $900.000 | $976.000 |
| 5 | Grasa Para Lubricar Partes De Maquinaria Pesada | Grasa de calcio es ideal para excavadoras hidráulicas y maquinaria agricola ofreciendo una excelente protección contra el desgaste y la corrosión. Formulada para soportar altas presiones y temperaturas, asegura una lubricación eficiente de los componentes críticos, prolongando la vida útil de tu maquinaria y mejorando su rendimiento en condiciones exigentes, caneca de 16kg | caneca x 16 kilos | 1 | $487.100 | $440.000 | $463.550 |

ALCALDÍA DE
**FACATATIVÁ**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Aceite Hidraulico | Aceite hidráulico antidesgaste de alta calidad y rendimiento, elaborado con bases parafínicas de excelente estabilidad y altos índices de viscosidad, principal uso sistemas hidráulicos industriales, bombas hidráulicas, máquinas para inyección y moldeo de plásticos, reductores de velocidad, tractores, montacargas, equipos de construcción y minería | envase x 1 galon | 4 | $576.000 | $560.000 | $568.000 |
| 7 | Manila O Cuerda | manila o cuerda gruesa que soporte y sujete cargas en el remolque | manila x 40 metros | 2 | $438.000 | $400.000 | $419.000 |
| 8 | Pinpina Para Almacenar Combustible | Pinpina de plastica de 20 galones para almacenar combustible | caneca x 20 galones | 4 | $576.000 | $560.000 | $568.000 |
| 9 | Kit De Herramientas | Set de Herramientas Manuales de 250 Piezas, 1 Martillo carpintero 13 oz1 Barra de extensión1 Llave de bujías1 Chicharra con mando de 10 mm2 Destornilladores punta paleta: 1,5 - 2 mm2 Destornilladores punta Phillips16 Llaves Allen1 Nivel1 Llave inglesa ajustable de 150 mm1 Set surtido de elementos de fijación (160 piezas)1 Adaptador de 10 mm x 6 mm29 Llaves de dado1 Cuchillo cartonero6 Llaves punta corona1 Porta puntas6 punta Phillips6 Punta paleta6 Punta estrella2 Adaptadores1 Cinta métrica de 5 m (16 pies)2 Alicates. | kit | 3 | $1.628.000 | $1.575.000 | $1.601.500 |
| 10 | Herramientas | Paño De 14 llaves Combinadas De 14 Pz En Mm Ref 86081 | kit | 2 | $695.000 | $651.000 | $673.000 |
| 11 | Inyector de grasa o pistola de grasa | pirtola o inyector de grasa para aplicar a maquinaria agricola en las partes mecanicas y/o movibles | unidad | 1 | $190.000 | $150.000 | $170.000 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | Cuatrimoto para trabajos en campo y remolcar insumos y herramienta | Motor de 518 cc, 29.3 Hp, 4 tiempos, refrigerado por líquido. Transmisión de 5 velocidades con reversa. Sistema de cambios electrónicos (ESP). TraxLok para tracción 4x2/4x4. Salida de 12V. Arranque eléctrico. Frenos de disco. Suspensión independiente delantera y trasera. Peso: 288kg. un vehiculo que ofrece un equilibrio entre potencia, comodidad y versatilidad para diversas tareas y terrenos. | unidad | 1 | $54.000.000 | $53.000.000 | $53.500.000 |
| 13 | Bomba Extractora Manual De Combustible | Una herramienta para transferir combustible o aceite de manera eficiente. que este fabricada en acero al carbono cromado, esta bomba garantiza durabilidad y resistencia. su tubo sea desmontable y reemplazable, lo que facilita el mantenimiento. una empuñadura de PVC antideslizante proporciona comodidad durante el uso. que maneje un flujo de 20 L/min (0.3 L/bombeo). | unidad | 1 | $338.000 | $338.000 | $338.000 |
| | | | | TOTAL | $141.926.000 | $142.074.000 | $142.000.000 |

Las cotizaciones que hacen parte del presente proceso contractual fueron recibidas para su respectivo análisis de precios del mercado para estimar el VALOR DE REFERENCIA de los elementos a contratar en la Vigencia 2026, valiéndose de dos (2) cotizaciones.

En virtud de lo anterior se procedió a consolidar las cotizaciones allegadas considerando el VALOR PROMEDIO de cada elemento, lo anterior debido a que este tipo de métrica no sobreestima el resultado y es menos sensible a los valores extremos los cuales puede distorsionar el resultado final alejándolo del precio real del mercado si se utiliza otro tipo de medida. Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el valor de los elementos se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el valor más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección, cuyo resultado es:

| I | ELEMENTO | DESCRIPCIÓN | Unidad de Medida | CANTIDAD | VALOR PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Retobo | Chasis doblemente reforzado, una transmisión de múltiples velocidades muy resistente, y un eje de acople del tomafuerza al tractor endurecido anti desgaste. Poder mínimo requerido 50hp, poder máximo requerido 100hp, ancho de trabajo 1,85m, ancho para transporte 1,98m, numero de cuchillas 42, profundidad de trabajo 27cm y peso 610kg | unidad | 1 | $42.848.400 |
| 2 | Desbrozadora | Desbrozadora para destruir y controlar diferentes tipos de socas o residuos de pastos y cosechas como son: maíz, arroz, flores, pastos viejos, malezas entre calles de cultivos de palma africana y árboles maderables o frutales etc. Pica y esparce los residuos facilitando su descomposición. Construida en lámina y tubo estructural, posee una transmisión de alta velocidad accionada y protegida por un cardán con rueda libre que mueve por medio de correas un eje de cuchillas. Bajo consumo de potencia. Altura de corte variable controlada por un rodillo de nivelación, Ancho 2,40m, potencia 85-115, cuchillas 48/72 | unidad | 1 | $39.524.550 |
| 3 | Cadena De Tiro | cadena de tiro de eslabones de hierro gruesa, 10 mts para tractor que sirva para jalar o remolcar | cadena x 10 mts | 1 | $350.000 |
| 4 | Aceite 15w40- | Aceite 15w40 - garrafa 5 galones especificaciones: api sp, alsac, gf-6a | caneca x 5 galones | 2 | $976.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Garrafa De 5 Galones | clasificación: 15w40 está diseñado para proporcionar triple protección (triple protección) para mejorar la durabilidad del motor y aceite. esto ayuda a bajar el mantenimiento y aumentar la confiabilidad de los vehículos. es ideal para la mayoría de los motores diesel de trabajo pesado para aplicaciones dentro y fuera de carretera. | | | |
| 5 | Grasa Para Lubricar Partes De Maquinaria Pesada | Grasa de calcio es ideal para excavadoras hidráulicas y maquinaria agricola ofreciendo una excelente protección contra el desgaste y la corrosión. Formulada para soportar altas presiones y temperaturas, asegura una lubricación eficiente de los componentes críticos, prolongando la vida útil de tu maquinaria y mejorando su rendimiento en condiciones exigentes, caneca de 16kg | caneca x 16 kilos | 1 | $463.550 |
| 6 | Aceite Hidraulico | Aceite hidráulico antidesgaste de alta calidad y rendimiento, elaborado con bases parafínicas de excelente estabilidad y altos índices de viscosidad, principal uso sistemas hidráulicos industriales, bombas hidráulicas, máquinas para inyección y moldeo de plásticos, reductores de velocidad, tractores, montacargas, equipos de construcción y minería | envase x 1 galon | 4 | $568.000 |
| 7 | Manila O Cuerda | manila o cuerda gruesa que soporte y sujete cargas en el remolque | manila x 40 metros | 2 | $419.000 |
| 8 | Pinpina Para Almacenar Combustible | Pinpina de plastica de 20 galones para almacenar combustible | caneca x 20 galones | 4 | $568.000 |
| 9 | Kit De Herramientas | Set de Herramientas Manuales de 250 Piezas, 1 Martillo carpintero 13 oz1 Barra de extensión1 Llave de bujías1 Chicharra con mando de 10 mm2 Destornilladores punta paleta: 1,5 - 2 mm2 Destornilladores punta Phillips16 Llaves Allen1 Nivel1 Llave inglesa ajustable de 150 mm1 Set surtido de elementos de fijación (160 piezas)1 Adaptador de 10 mm x 6 mm29 Llaves de dado1 Cuchillo cartonero6 Llaves punta corona1 Porta puntas6 punta Phillips6 Punta paleta6 Punta estrella2 Adaptadores1 Cinta métrica de 5 m (16 pies)2 Alicates. | kit | 3 | $1.601.500 |
| 10 | Herramientas | Paño De 14 llaves Combinadas De 14 Pz En Mm Ref 86081 | kit | 2 | $673.000 |
| 11 | Inyector de grasa o pistola de grasa | pirtola o inyector de grasa para aplicar a maquinaria agricola en las partes mecanicas y/o movibles | unidad | 1 | $170.000 |
| 12 | Cuatrimoto para trabajos en campo y remolcar insumos y herramienta | Motor de 518 cc, 29.3 Hp, 4 tiempos, refrigerado por líquido. Transmisión de 5 velocidades con reversa. Sistema de cambios electrónicos (ESP). TraxLok para tracción 4x2/4x4. Salida de 12V. Arranque eléctrico. Frenos de disco. Suspensión independiente delantera y trasera. Peso: 288kg. un vehiculo que ofrece un equilibrio entre potencia, comodidad y versatilidad para diversas tareas y terrenos. | unidad | 1 | $53.500.000 |
| 13 | Bomba Extractora Manual De Combustible | Una herramienta para transferir combustible o aceite de manera eficiente. que este fabricada en acero al carbono cromado, esta bomba garantiza durabilidad y resistencia. su tubo sea desmontable y reemplazable, lo que facilita el mantenimiento. una empuñadura de PVC antideslizante proporciona comodidad durante el uso. que maneje un flujo de 20 L/min (0.3 L/bombeo). | unidad | 1 | $338.000 |
| | | | | TOTAL | $142.000.000 |

De acuerdo con lo anterior el municipio calcula que el VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL es hasta por la suma **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (142.000.000) MCTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta.

El VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL se encuentra amparado por:

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | |
|---|---|
| NÚMERO O CÓDIGO: | 2026001824 |
| FECHA: | 24/06/2026 |
| CÓDIGO PRESUPUESTAL/FUENTE: | 2.3.1702014.2.3.2.02.02.008.MP299.02019 Superávit – Reintegros por saldos a favor del municipio. |
| NOMBRE: | Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos. AGRICULTURA Y DESARRROLLO RURAL. Inclusión productiva de pequeños productores rurales. |

| | |
|---|---|
| VALOR TOTAL: | $ 142.000.000 |
| EXPEDIDA POR: | Secretaría de Hacienda |

El proponente deberá presentar su oferta económica conforme a los valores unitarios promediados por la Entidad. El valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos del pago de los elementos efectivamente entregados en la forma establecida en el presente estudio. En dicho precio se entenderá comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance de las especificaciones técnicas o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente.

El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El contrato tendrá un término de ejecución de UN (1) MES, sin exceder el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero. Contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

**VIGENCIA:**

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

**FORMA DE PAGO:**

El Municipio de Facatativá cancelará de la siguiente manera el valor del contrato: UN ÚNICO PAGO al cumplimiento del 100% del objeto del contrato, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL, certificación de ingreso al almacén y acta de liquidación. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.
PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

**TASA IMPOSITIVA:**

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia, de acuerdo al objeto del contrato.

No obstante, la siguiente información, el contratista está en la obligación de verificar en la Secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

**SISTEMA DE RETENCIONES**

**Retenciones de Orden Municipal**

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

- **Retención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio**

| Concepto | Base | Porcentajes de retención |
|---|---|---|
| Retención en Industria y Comercio por servicios | Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas. | 10 X MIL |
| Retención en Industria y Comercio por compras | Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas. | 8 X MIL |

- **Estampillas municipales**

| Concepto | Base | Porcentajes de retención |
|---|---|---|
| Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte | valor total del contrato | 2,50% |

| Concepto | Valor de pago mensual | | Porcentaje Gravado de Contrato | Porcentajes de retención |
|---|---|---|---|---|
| | Inicia | Termina | | |
| Estampilla para el bienestar del adulto mayor | 1 | 2.000.000 | 0% | 3% |
| | 2.000.001 | 5.000.000 | 40% | 3% |
| | 5.000.001 | 7.000.000 | 60% | 3% |
| | 7.000.001 | 9.000.000 | 80% | 3% |
| | Superiores a 9,000,000 | | 100% | 3% |

| Concepto | Valor de pago mensual | | Tarifa |
|---|---|---|---|
| | Inicia | Termina | |
| Estampilla Pro cultura | - | 2.000.000 | 0,5% |
| | 2.000.001 | 4.000.000 | 1,0% |
| | 4.000.001 | 6.000.000 | 1,5% |
| | Superiores a 6,000,001 | | 2,0% |

| Concepto | Base Gravable | Valor Base | Porcentaje de retención |
|---|---|---|---|
| Estampilla Pro desarrollo Universidad de Cundinamarca | Valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición antes del IVA | A partir de 12000 UVTs ($56.478.000 para 2026) | 1,50% |

| Concepto | Base | Porcentaje de retención |
|---|---|---|
| Estampilla Justicia Familiar | Valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el IVA | 2,0% |

**Retenciones de Orden Nacional**

- **Retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta**

| Concepto | Base mínima en UVT | Base mínima en pesos | Porcentajes de retención |
|---|---|---|---|
| Compras generales (declarantes) | 27 | $ 980.000 | 2,50% |
| Compras generales (no declarantes) | 27 | $ 980.000 | 3,50% |

- **Retención en la fuente a título de impuesto sobre las ventas**

| Concepto | Base | Base mínima en pesos | Porcentajes de retención |
|---|---|---|---|
| Rete IVA | Valor del IVA | 0 | 15% |

**CARGAS ADMINISTRATIVAS.**

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES GENERALES**

El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
13. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
14. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial.
15. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.
16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
18. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
19. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por esa medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
20. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago,

cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

21. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Los elementos deben cumplir con las especificaciones técnicas del contrato.
2. Garantizar la entrega de los elementos conforme cronograma establecido por el supervisor del contrato.
3. Garantizar la calidad de los elementos entregados, conforme las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio. Para tal efecto, deberá atender los requerimientos del supervisor del contrato con el fin de reemplazar los elementos respecto de los cuales así se requiera.
4. Si algún elemento presenta irregularidad en su calidad e inocuidad, se deberá reponer dentro de los siete (7) días siguientes a la manifestación, por parte del supervisor.
5. En el momento de la entrega de los elementos, adjuntar (en físico y digital) las fichas técnicas y hojas de seguridad de los elementos que lo requieran.
6. Contar con el personal idóneo para la prestación del servicio de posventa, incluyendo soporte técnico y la atención de las garantías.
7. Realizar la entrega y descarga de los elementos en las instalaciones del Almacén Municipal, que por necesidad del servicio realiza la secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, ubicado en la Sede Obras Públicas - Calle 15, en Facatativá.
8. Realizar y gestionar oportunamente todos los trámites de matrícula en el municipio de Facatativá y los demás requeridos para garantizar la correcta y oportuna entrega de la cuatrimoto objeto del presente contrato
9. Asumir los gastos de transporte, cargue y descargue de los elementos objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para cumplimento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos del transporte hasta la entrega real y material en el lugar estipulado y con funcionario responsable de su recibimiento.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

**SUPERVISION:**

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario asignado por la Secretaria Jurídica a través de SECOP II, se recomienda que la supervisión sea desarrollada por la **Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente**, quien estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3. Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%),
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
6. Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
7. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.
8. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
10. Enviar de manera mensual a la Secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente de la contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.
11. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato.

12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
**(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)**
**Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021**
**Artículo 2.2.1.21.2.20. y subs. Decreto 1082 de 2015**

### 6.1. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

La Alcaldía Municipal de Facatativá limitará la convocatoria del proceso de selección a Mipymes Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

### 6.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES LIMITACIONES TERRITORIALES

La Alcaldía Municipal de Facatativá adelantará convocatorias limitadas a Mipymes Colombianas que tengan domicilio en el Departamento de Cundinamarca o en el Municipio de Facatativá, siempre que las Mipymes solicitantes acrediten los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

En el acto de apertura del proceso de selección se indicará la convocatoria fue objeto de limitación. En el evento de que se haya configurado una limitación, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

### 6.3. REQUISITOS HABILITANTES

### 6.3. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

### 6.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.

Reglas para su suscripción:

1. Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;
2. En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
3. Cuando sea persona natural, por ella misma.
4. Inhabilidades e incompatibilidades En el presente proceso podrán participar en forma independiente, en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1955 de 2019, la constitución y demás normatividad vigente; hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.
5. Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

   El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera

específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes extranjeros, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

**6.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste el objeto social de la compañía el cual debe estar acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, este deberá acreditar mediante copia del acta respectiva, como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

Tratándose de persona natural, deberá aportarse certificado de registro mercantil.

Para los proponentes que no aplique documento de certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, deberá aportarse el documento equivalente correspondiente, en el que acredite su existencia y/o creación, así como los documentos que acrediten la representación legal.

**6.3.3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LIBRETA MILITAR.**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman. Adicionalmente, el proponente (representante legal de la persona jurídica o persona natural); deberá anexar copia de libreta militar o certificado de definición de situación militar, según corresponda.

**6.3.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA)**

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para Uniones Temporales, Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

**6.3.5. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

2. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
3. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
4. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
5. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
6. Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
7. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
9. Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
10. Todos y cada uno de los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones de carácter habilitante deberán estar suscritos por la unión temporal o el consorcio.
11. Los integrantes del consorcio o unión temporal indicará que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan; salvo las que puedan generarse como consecuencia de las subsanaciones que requiera la entidad.

**6.3.6. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar El Municipio. uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;

b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE TERRENOS AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El Municipio, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Compraventa;

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa El Municipio en los términos del Contrato de Compraventa;

g) Una duración de la sociedad igual o superior a dos (2) años contados a partir de su constitución;

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

j) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.

Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Compraventa y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

**6.3.7. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMULARIO N. 2), SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL.**

El proponente deberá entregar diligenciado y firmado el Compromiso de Transparencia (Formulario N. 2), suscrito por el representante legal del proponente o persona natural.

**6.3.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

- Asegurado y Beneficiario: Municipio de Facatativá – NIT 899999328-1
- Tomador: El proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
- Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso.
- Vigencia de la Garantía: Por el término de TRES (3) meses, contados a partir del cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del mismo.

De acuerdo con la Ley, al proponente favorecido con la adjudicación se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de la presente convocatoria pública.

En el evento en que para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Como criterio diferencial también podrá establecerse un menor valor en la garantía de seriedad para proponentes Mipyme en el sistema de compras públicas (excluye para empresas o emprendimiento de mujeres).

**6.3.9. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.**

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

**6.3.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

**6.3.11. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

**6.3.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los proponentes.

**6.3.13. CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.**

Dando cumplimiento a la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el nuevo código Nacional de policía, el Comité Evaluador verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. De encontrarse que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales se encuentran incursos en causal de inhabilidad, por presentar multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, se rechazará la propuesta presentada. El proponente debe adjuntar copia del Certificado del registro nacional de medidas correctivas del proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales.

**6.3.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.**

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, con el fin de acreditar su inscripción, calificación y clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para el caso de las Uniones temporales o consorcios se deberá verificar todos y cada uno de los RUP de los integrantes que conforman dicha asociación.

**6.3.15 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS (REDAM).**

El Representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

**6.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS- DE EXPERIENCIA**

**6.4.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

**A. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El proponente deberá acreditar, mediante carta juramentada y suscrita por el representante legal o quien haga sus veces lo siguiente:

a) **Condiciones específicas:** Manifestación de cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
b) **Personal idóneo:** Garantizar el personal idóneo para la prestación del servicio de posventa, incluyendo soporte técnico y la atención de las garantías.
c) **Matrícula cuatrimoto**: Garantizar la gestión oportuna de todos los trámites de matrícula en el municipio de Facatativá y los demás requeridos para garantizar la correcta y oportuna entrega y circulación de la cuatrimoto objeto del presente contrato.

**B. ACREDITACIÓN DE GARANTÍAS**

El proponente deberá acreditar, mediante carta juramentada y suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, el cumplimiento de las siguientes garantías:

**a) Retobo:** Garantía mínima de seis (6) meses por defecto de fábrica. Disponibilidad de repuestos y servicio técnico autorizado en Colombia, debidamente certificado por el fabricante o distribuidor autorizado.
**b) Desbrozadora:** Garantía mínima de seis (6) meses por defecto de fábrica. Disponibilidad de repuestos y servicio técnico autorizado en Colombia, debidamente certificado por el fabricante o distribuidor autorizado.
**c) Cuatrimoto:** Garantía mínima de doce (12) meses por defecto de fábrica. Disponibilidad de repuestos y servicio técnico autorizado en Colombia, debidamente certificado por el fabricante o distribuidor autorizado y realizar.

**C. ACREDITACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE LA MARCA EN COLOMBIA DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS PARA TRACTOR.**

El proponente deberá acreditar que es distribuidor autorizado de los bienes ofertados sobre implementos agrícolas, mediante certificación suscrita por el representante legal o funcionario/miembro autorizado de la marca en Colombia.

**D. FICHA TÉCNICA DE ELEMENTOS**

El proponente deberá adjuntar a su oferta la Ficha Técnica Oficial emitida por el fabricante, ensamblador o concesionario autorizado de los siguientes elementos:

a) **FICHA TÉCNICA DEL RETOBO**: La Ficha Técnica presentada deberá acreditar de forma clara y explícita el cumplimiento total de las especificaciones y características mínimas requeridas en el Anexo Técnico del presente proceso de selección.
b) **FICHA TÉCNICA DE LA DESBROZADORA:** La Ficha Técnica presentada deberá acreditar de forma clara y explícita el cumplimiento total de las especificaciones y características mínimas requeridas en el Anexo Técnico del presente proceso de selección.
c) **FICHA TÉCNICA DE LA CUATRIMOTO:** La Ficha Técnica presentada deberá acreditar de forma clara y explícita el cumplimiento total de las especificaciones y características mínimas requeridas en el Anexo Técnico del presente proceso de selección.

**6.4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA**

**6.4.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA PROPONENTES DIFERENTES A MIPYME O EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES**

**EXPERIENCIA GENERAL:**

| CONTRATO – CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS | CUANTÍA | CANTIDAD DE CONTRATOS PARA MIPYME (acreditación del requisito) | CANTIDAD DE CONTRATOS PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (acreditación del requisito) | OTROS PROPONENTES (acreditación del requisito) |
|---|---|---|---|---|
| **EXPERIENCIA GENERAL:**<br><br>El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de contratos con su respectiva certificación de cumplimiento o acta de liquidación, cuyo objeto y/o alcance sean similares o iguales con el presente proceso.<br><br>Los contratos aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, Así mismo, para cada contrato presentado para acreditar la experiencia deberán tener inscrito cinco (5) de los siguientes códigos UNSPSC: | CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (142.000.00) MCTE del presupuesto oficial 81,10 SMMLV. | Hasta 3 contratos | Hasta 3 contratos | Hasta 2 contratos |

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 15 | 12 | 15 | 00 | Preparados lubricantes |
| 15 | 12 | 18 | 00 | Lubricante anti – corrosivo |
| 15 | 12 | 19 | 00 | Grasas |
| 21 | 10 | 15 | 00 | Maquinaria agrícola para preparación de suelos |
| 21 | 10 | 15 | 00 | Arados |
| 21 | 10 | 15 | 00 | Sistema automatizado de manejo de maquinaria agrícola |
| 21 | 10 | 16 | 00 | Maquinaria agrícola para siembra y plantado |
| 21 | 10 | 17 | 00 | Maquinaria agrícola para cosechar |
| 22 | 10 | 15 | 00 | Maquinaria para trabajo de desmonte |
| 25 | 10 | 19 | 00 | Custrimoto |
| 26 | 10 | 17 | 00 | Accesorios y componentes de motor |
| 27 | 11 | 16 | 00 | Herramientas para perfilar |
| 27 | 11 | 32 | 00 | Juego de herramientas |

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:
Identificación completa del Contratante

- Nombre y apellido o razón social del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato,
- Valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal; y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento.
-

NOTA 1. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.
NOTA 2. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.
NOTA 3. En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera conjunta y deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.
NOTA 4. Si el proponente se presenta como persona natural o jurídica, debe acreditar su inscripción y clasificación en el código de los grupos, segmentos, familias y clases del UNSPSC aquí relacionada.
NOTA 5. Si el proponente se presenta bajo modalidad consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la inscripción y clasificación en el código de los grupos, segmentos, familias y clases del UNSPSC aquí relacionados.

**6.4.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

Se establece como Criterio diferencial para Mipymes en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con un (1) contrato adicional a los requeridos en el punto anterior, cuyos objetos hayan consistido en el suministro de insumos agropecuarios y que sumados arrojen un valor igual o superior al 90% del valor del presupuesto oficial.

El requisito aquí establecido se verificará en quien acredite su calidad de Mipyme o Empresa o Emprendimiento de Mujer de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

**6.4.2.3. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

El proponente deberá aportar el Formulario No. 4 de Experiencia.

En caso de ofertas plurales, la experiencia total acreditada (consorcio o unión temporal) será igual a la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes.

En caso de que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como miembro de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta de manera proporcional al porcentaje de participación en el contrato ejecutado.

No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los proponentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.
La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su porcentaje de participación en los contratos ejecutados.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, con el contenido que requiera verificar la entidad contratante.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**6.5. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES**

Los indicadores establecidos en el presente documento derivan del análisis financiero del sector, el cual se encuentra debidamente incorporado en los documentos previos del proceso y podrá ser consultado por los interesados. El

estudio garantiza que los indicadores definidos son proporcionales y coherentes con la naturaleza del proceso contractual, su presupuesto oficial, la modalidad de selección y la capacidad financiera del sector.

La información financiera utilizada corresponde al último año fiscal disponible de empresas que han desarrollado procesos contractuales cuyo objeto es sustancialmente similar al del presente proceso, garantizando así la representatividad y pertinencia de la muestra. Esta información fue obtenida de fuentes oficiales y verificables, específicamente del aplicativo de Datos Abiertos del SECOP, para la identificación de contratistas, y del Registro Único Empresarial y Social (RUES) para la obtención de la información financiera actualizada, vigente y en firme.

La muestra analizada guarda una relación directa con el objeto contractual y con la experiencia real en su ejecución, permitiendo establecer parámetros objetivos de habilitación financiera y organizacional. Los indicadores fijados permiten equilibrar los principios de pluralidad de oferentes, idoneidad financiera y ejecución eficiente del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en relación con los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura se publique a partir del 1 de julio de 2021, los proponentes deberán cumplir con los indicadores financieros y organizacionales establecidos en los pliegos de condiciones. Además, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de cada proponente, así como de los integrantes de un proponente plural. Es requisito indispensable que el Registro Único de Proponentes (RUP) se encuentre vigente y en firme al momento de la evaluación.

El certificado deberá contar con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Esta información será verificada con los indicadores consignados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o, en su defecto, con la información financiera anexada a la oferta, en aquellos casos en los cuales el proponente no esté obligado a estar inscrito en dicho registro.
**Nota 1:** Los indicadores financieros se calcularán con base en la información registrada en el RUP. El cálculo será estrictamente matemático y no se permitirán aproximaciones. El proponente deberá cumplir exactamente con los valores exigidos, de lo contrario no se considerará habilitado financieramente.

La evaluación financiera y organizacional de consorcios, uniones temporales y proponentes extranjeros, ya sea con o sin domicilio en se llevará a cabo conforme al procedimiento de **PONDERACIÓN DE COMPONENTES**, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, tal como lo dispone el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente.

**Nota 2:** Los proponentes que presenten información financiera con corte anterior y que no cuenten con el RUP vigente y en firme no serán evaluados, quedando inhabilitados financieramente.

**Nota 3:** En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

**INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La Entidad debe verificar que los indicadores de rentabilidad proporcionen una garantía adecuada de la capacidad organizacional del proponente. Dichos indicadores reflejan la solidez financiera de la entidad y su capacidad para gestionar de manera eficiente sus recursos, lo cual es esencial para el presente proceso.

En consecuencia, los proponentes deberán cumplir con los indicadores establecidos, los cuales resultan del análisis del sector y reflejan la capacidad del mismo.

La evaluación de los indicadores de capacidad organizacional se llevará a cabo bajo los criterios de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, dado que este aspecto no generará puntaje, pero será determinante para la habilitación o inhabilitación de la propuesta. Los requisitos financieros exigidos para participar en el proceso de selección serán verificados con la información consignada en el certificado de inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP).

**INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

| INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | | |
|---|---|---|---|
| **INDICADOR** | **FÓRMULA** | **MARGEN SOLICITADO** | |
| Rentabilidad del patrimonio | Utilidad operacional / Patrimonio | mayor o igual a | 0.08 |
| Rentabilidad del activo | Utilidad operacional / Activo total | mayor o igual a | 0.06 |

**Nota**: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

## INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera consiste en comprobar que los proponentes dispongan de la solidez económica y la capacidad suficiente para cumplir con sus obligaciones, condiciones imprescindibles para garantizar la ejecución efectiva del contrato. La entidad deberá asegurarse que los indicadores financieros proporcionen garantía de la capacidad del proponente para llevar a cabo el objeto del contrato de manera eficiente.

Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores de capacidad financiera, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

La Entidad efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. Los indicadores a evaluar son:

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

**INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA**

| INDICADOR | FÓRMULA | CONDICIÓN | REQUISITO GENERAL | REQUISITO DIFERENCIAL |
|---|---|---|---|---|
| Índice de liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Mayor o igual a | 2,80 | 2,60 |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | Menor o igual a | 0,40 | 0,45 |
| Razón de cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o igual a | 12,00 | 10,00 |
| Capital de trabajo | Activo Corriente – Pasivo Corriente | Mayor o igual a | 1,00 veces el presupuesto oficial | 0,90 veces el presupuesto oficial |
| Rentabilidad del patrimonio – ROE | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a | 0,08 | 0,06 |
| Rentabilidad del activo – ROA | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o igual a | 0,06 | 0,04 |

## PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la ENTIDAD atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera Comparativo, el Estado de Resultados Comparativo y las respectivas Notas a los Estados Financieros, debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (...)".

**Nota: Los indicadores financieros se atenderán conforme las reglas que se señalan en el anexo Análisis Financiero el cual hace parte del presente proceso contractual y se publican en SECOP II.**

**6.6. REQUISITO HABILITANTE CAPACIDAD RESIDUAL:** (No aplica).

**6.7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**6.7.1. DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Sólo se habilitarán las ofertas que cumplan en su capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional, y cumplan con las exigencias y condiciones técnicas mínimas en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, técnica, las condiciones de experiencia, capacidad de organización y condiciones técnicas mínimas aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados para participar de la subasta inversa.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el **MENOR PRECIO** por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos.

Los errores u omisiones en la estimación del valor, no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

El proponente deberá presentar en sobre separado su oferta económica en pesos colombianos, teniendo en cuenta el formato establecido en el Pliego de Condiciones. Esta oferta será abierta en la audiencia pública de subasta inversa presencial.
La entidad podrá realizar correcciones aritméticas.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

**6.7.2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica, deberá contener el valor unitario de la totalidad de los items requeridos, sin que cada uno de estos supere los valores promediados por la entidad, no obstante, el proceso se adjudicara por el valor total del presupuesto oficial. La oferta económica debe ser presentada en pesos colombianos.

Los errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, El Municipio, tomará el valor precisado en letras.

De conformidad con el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL del presente documento, el oferente deberá tener en cuenta que su propuesta económica inicial no podrá superar los PRECIOS UNITARIOS PROMEDIOS del estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

Solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La oferta económica contenida en el formato que se establezca en el pliego de condiciones, no debe utilizar centavos; por lo tanto el valor total de la propuesta económica y el valor del IVA deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.

Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del formato nominado "PROPUESTA ECONÓMICA", o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

**6.7.3. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA**

Para efectos de la Subasta Inversa se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, acorde a la funcionalidad de subasta electrónica de SECOP II. Se efectuarán lances por el valor total de la propuesta. En el día y la hora señalados en el cronograma el Municipio llevará a cabo la Audiencia de Subasta Electrónica.

Los proponentes podrán hacer lances a través de SECOP II, si disminuye mínimo en uno cero punto cinco por ciento (0.5%) (Margen mínimo de mejora) sobre la propuesta económica base o el último lance valido, siempre y cuando se encuentren dentro del término dispuesto como duración del evento de subasta inversa electrónica. Los proponentes podrán hacer el número de lances que consideren sin restricciones de cantidad o tiempo.

El lance que esté por debajo del margen mínimo de mejora, no podrá ser tenido como válido, y no podrá ser enviado por SECOP II. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Se tendrá como lance ganador, el menor lance realizado dentro del término dispuesto para el evento de subasta inversa electrónica.

Los proponentes podrán desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de "Finalizar participación" y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

Finalizado el evento de subasta electrónica la entidad procederá a descargar los informes desde la plataforma y la publicarlo como una nueva referencia de informe proceso de selección. Dichos informes constituyen soportes de la audiencia pública y del acto administrativo de adjudicación.

Así mismo, en el caso de que la oferta económica este constituida por varios ítems, el proveedor ganador deberá allegar alcance o aclaración a su oferta, en el que se indique el detalle de los valores unitarios incluido IVA y demás datos requeridos en formulario de propuesta económica para cada ítem, cuya sumatoria sea idéntica al valor de su lance ganador. El incumplimiento de este deber se tendrá como negativa del proponente para suscribir el contrato y dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Previo a la realización de la Subasta Electrónica, la entidad podrá disponer la realización de subasta de prueba a través de módulo de subasta de prueba dispuesto por Colombia Compra Eficiente en SECOP II, previa comunicación a los eferentes que hayan presentado oferta.

**6.7.4. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación definidos en el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana, en la pregunta tipo anexo indicada como confidencial en SECOP II.

## 7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
**Numeral 6 Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)**

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Durante la ejecución del contrato el supervisor deberá hacer seguimiento a los riesgos de esta etapa, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del estudio previo y el pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

En efecto, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles proponentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

**NOTA:** Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la ley 80 de 1993.

## 8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
**(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)**

Por la naturaleza del proceso y el objeto a contratar es necesario constituir las garantías que se relacionan:

**ETAPA PRECONTRACTUAL:** Garantía de Seriedad de la Oferta desarrollada en el capítulo de requisitos habilitantes jurídicos.

**ETAPA CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE una garantía única de cumplimiento y una de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

- **Calidad del servicio:** por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una suma equivalente al 10% de valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento.

El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato.

Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien, con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO.

Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, a favor de MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, NIT: 899.999.328-1, para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual.

**MULTAS**

(i) El Municipio podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la(s) obligación(es) a cargo, esto cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, el Municipio podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. Cuando la obligación incumplida sea la provision de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%), se impondrá a título de sanción una multa equivalente a cinco (05) salarios mínimo legal mensual vigente. (iii). PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo de la Secretaría Jurídica. (iv). LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a) El valor total de las multas impuestas por el Municipio al contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, el municipio deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto. (v). ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.

**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará

efectiva directamente por el municipio, considerándose como sanción y pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza al municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude el municipio por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.

## 9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

| ACUERDO COMERCIAL | ENTIDAD ESTATAL INCLUÍDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACURDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|
| **CANADA** | NO | NO | NO | NO |
| **CHILE** | **SI** | NO | NO | SI |
| **ESTADOS UNIDOS** | NO | NO | NO | NO |
| **EL SALVADOR** | NO | NO | NO | NO |
| **GUATEMALA** | **SI** | **SI** | **SI** | **SI** |
| **HONDURAS** | NO | NO | NO | NO |
| **LIECHTENSTEIN** | **SI** | NO | NO | NO |
| **SUIZA** | **SI** | NO | NO | NO |
| **MEXICO** | NO | NO | NO | NO |
| **UNIÓN EUROPEA** | **SI** | NO | SI | SI |
| **CAN** | **SI** | **NO APLICA** | NO | **SI** |

Tanto el acuerdo comercial con Guatemala contenido en la Ley 1241 de 2008, como la decisión 439 de 1998 de la CAN, no señalan plazos mínimos para la recepción de ofertas.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1, el estudio del sector se encuentra elaborado en documento anexo.

El presente proceso se encuentra cobijado por Acuerdo Comercial.

RESPONSABLE:

**YILIBETH FRANCO CALDERON**
Secretaria De Desarrollo Agropecuario Y Medio Ambiente.

Proyectó: Jorge Rodríguez – Contratista SDAA